

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO POR LA DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO, DIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD Y POR LA M.C.S. LILIANA MARÍA MARTINEZ SALAZAR, COMO SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SALUD”, Y POR LA OTRA PARTE LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS Y POR EL M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA MTRA. CLAUDIA NORA SALCIDO MARTÍNEZ, JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y EL M.I. RICARDO MORALES CORRAL, COORDINADOR DE EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FECA”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

La Ley General de Salud indica que la Coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud correspondiéndole entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y Educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), conforme a su Acuerdo de Creación, firmado por el Ejecutivo Federal el dieciocho (18) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y publicado a través del Comité de Posgrado que coordina todo lo relativo a la formación de médicos residentes.

El Comité Estatal e Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFCRHS), conforme a su Acuerdo de Creación, firmado por el Ejecutivo Estatal el seis (06) de Febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el veinte (20) de febrero del mismo año, tiene entre otras funciones, la de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública y que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que necesitan de atención bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las Instituciones de Salud.

Los Servicios de Salud de Durango y La Universidad Juárez del Estado de Durango, firmaron el Convenio General de Colaboración en materia de formación, enseñanza, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación del personal de formación del

área de la salud, registrado bajo el número **034/2018**. Dicho Convenio General tuvo como efecto establecer las bases y mecanismos académicos y operativos para coordinar sus actividades en el área de la salud, a nivel técnico, profesional y de posgrado, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, uso y préstamo de instalaciones y equipo, intercambio de personal académico, información científica y técnica, y asistencia tecnológica, así como en la organización de otros eventos académicos, cuya ejecución ahora se ve reflejada en el presente convenio específico.

DECLARACIONES

I.- Declara "SALUD", por conducto de su representante legal, que:

- I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.
- I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.
- I.4.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, fracción XXIII, párrafo 2, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.
- I.6.- En el artículo 9º del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

- I.7.-** Que con fecha 11 de julio del 2018, el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 10, fracción XII, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- I.8.-** Que, con fecha de 02 de septiembre del 2019, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO**, como Directora de Enseñanza, Capacitación e Investigación.
- I.9.-** Con fecha del 02 de septiembre del 2019, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **M.C.S. LILIANA MARIA MARTINEZ SALAZAR**, como Subdirectora de Enseñanza y Capacitación.
- I.10.-** Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte, esquina con Paloma, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.
- II.- Declara "LA FECA",** por conducto de su representante legal, que:
- II.1.-** Que la Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa. Así como para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la "UJED" que básicamente consiste en impartir educación, realizar investigación científica, fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1º y 2º Fracciones I, II, y III de su Ley Orgánica.
- II.2.-** Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución, de acuerdo al artículo 6º Fracción V de su Ley Orgánica.
- II.3.-** Que la misma fue creada mediante Decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957, reformada mediante Decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y reformada mediante Decreto No. 7 de fecha 7 de octubre de 2010. Que se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus derechos y sus obligaciones. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 15 de agosto de 2013.

- II.4.-** Que el **M.A RUBÉN SOLÍS RÍOS**, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2018, fue electo como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango para el periodo 2018-2024, bajo la Fe del Notario Público No. 25 Lic. Eduardo Campos Rodríguez.
- II.5.-** Que el **M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ** fue designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2018, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- II.6.-** Que de conformidad con los artículos 31 y 33 Fracción XII de la Ley Orgánica de la propia Universidad y 10 Fracción XX de su Reglamento General, el Rector es el representante legal, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultades para suscribir el presente instrumento.
- II.7.-** Que de conformidad con el acuerdo del H. Consejo Universitario tomado en sesión de fecha 31 de octubre del año 2018 y con fundamento en los artículos 14 Fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica de nuestra Universidad y 1ª inciso d) y fracción V del Reglamento General, se le extiende nombramiento como director de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración al **DR. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA** durante el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo de 2025, con el cual se acredita la representación legal que tiene entre otras la facultad de suscribir convenios.
- II.8.-** Que el director tiene la facultad para suscribir y firmar los convenios que la propia Unidad Académica celebre con otras entidades o instituciones, de conformidad con la fracción IV del Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- II.9.-** De conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Orgánica de nuestra Universidad en su artículo 33 fracción IX y 10 del Reglamento General, se extendió el nombramiento como jefa de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración a la **MTRA. CLAUDIA NORA SALCIDO MARTÍNEZ**, sin que a la fecha haya sido revocado el mismo.
- II.10.-** De conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Orgánica de nuestra Universidad en su artículo 33 fracción IX y 10 del Reglamento General, se extendió el nombramiento como Coordinador de Extensión, Vinculación y Difusión de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración **M.I. RICARDO MORALES CORRAL** sin que a la fecha haya sido revocado el mismo.
- II.11.-** Que la Facultad de Economía, Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango, cuenta con recursos humanos calificados y con la infraestructura necesaria en instalaciones y equipó para llevar a cabo parte del objetivo del presente convenio.

II.12.- Que para efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal en Avenida Fanny Anitúa y Priv. de Loza C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo.

II.13.- Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria es UJE570321HB0.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que en mérito de las anteriores declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen y las facultades que ejercitan, ambas partes desean establecer y desarrollar relaciones de colaboración en materia de investigación y formación de recursos humanos de posgrado y con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración.

III.2.- Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión u otro vicio de la voluntad que lo invalide, por lo que ambas renuncian a las acciones de nulidad que por tales motivos pudieran invocar para dejar sin efectos el presente convenio.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - "LAS PARTES" se comprometen a procurar experiencias y actividades que coadyuven al fortalecimiento de una cultura de integridad y bienestar de nuestro Estado, por medio del fomento académico, cultural, científico, formativo, de divulgación, investigación, producción, y difusión entre "LA FECA" y "SALUD".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que se determinen previamente, debiendo dar crédito, invariablemente, tanto al autor como a la institución que la proporcione. Si la información se considera de uso reservado por quien la presta, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por lo tanto, se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma, salvaguardando en todo momento el honor y buena fama con el que, hasta la fecha, cuenta "LA FECA".

TERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse apoyo mutuo en la realización y promoción de programas de estudio, capacitación y actualización, pláticas, conferencias, proyectos de investigación, programas de innovación y emprendimiento y demás que beneficien a ambos y que no traigan ninguna afectación patrimonial para el plantel.

CUARTA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal que llegare a participar, con motivo de la ejecución del presente instrumento, no tendrá relación laboral alguna con su contraparte, por lo que no podrán ser considerados patrones sustitutos o

solidarios, cada parte asumirá la responsabilidad que de tal relación le pudiera corresponder.

QUINTA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación. En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

SÉPTIMA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

Con la finalidad de supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como realizarse comunicados y notificaciones respecto del objeto del mismo, "LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión Revisora, integrada

Por parte de "SALUD":

- 1.- Director de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud (DECCIS).
- 2.- Subdirector de Enseñanza y Capacitación de la DECCIS.
- 3.- Director Jurídico.

Por parte de "LA FECA":

- 1.- Jefe de la División de Estudios de Posgrado de la FECA UJED.
- 2.- Coordinación de Extensión, Vinculación y Difusión de la FECA UJED.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

NOVENA- RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

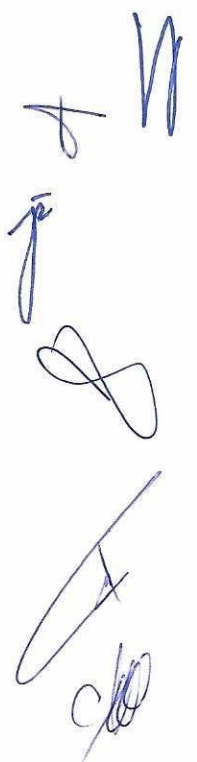
Los alumnos no tienen relación laboral alguna con **"LA FECA"** ni con **"SALUD"**, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 5 años, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificado con treinta días de anticipación a la otra parte, especificando las causales.

Será revisado cada año con la finalidad de ajustarlo, modificarlo, ratificar su contenido o bien darlo por terminado.


En el caso de conclusión del presente instrumento, las partes convienen en dictar las medidas necesarias para evitarse perjuicios y salvaguardar los intereses, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta este momento se encuentren en proceso.


Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en Ciudad de Victoria de Durango a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).





POR "SALUD"

POR "FECA"


DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO


DR. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UJED


**DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ
ALVARADO**
DIRECTORA DE ENSEÑANZA,
CAPACITACIÓN, CALIDAD E
INVESTIGACIÓN EN SALUD


M.C. CLAUDIA NORA SALCIDO MARTÍNEZ
JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE
POSGRADO DE LA FECA UJED


**M.C.S. LILIANA MARÍA MARTÍNEZ
SALAZAR**
SUBDIRECTORA DE
ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN


M.I. RICARDO MORALES CORRAL
COORDINADOR DE EXTENSIÓN,
VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FECA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA "FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN", DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.